



## REFORMA FISCAL 2015

En pasado 28 de noviembre fueron publicadas en el BOE varias leyes de la denominada "Reforma Fiscal" que, entre otros impuestos, modifican las normas del IRPF, el IVA y crean un nuevo Impuesto sobre Sociedades, que entrarán en vigor en su mayor parte a partir del próximo 1 de enero de 2015.

**A la espera de que se publique también la norma que modifica la Ley General Tributaria**, vea algunos de los cambios fiscales más importantes que serán aplicables a partir del próximo año:

### En el Impuesto sobre Sociedades

- El tipo general se reduce del **30%** al **28%** en 2015, y al **25%** a partir de 2016.
- Para las ERD (Empresas de Reducida Dimensión) se mantiene el escalado en los tipos de gravamen del 25% / 28% para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2015. En los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2016 se pasa al tipo fijo del 25% para todo el importe de la base imponible.
- Se **simplifican las tablas de amortización**.
- Se elimina la deducibilidad de los **deterioros** de todo tipo **de activos**, a excepción de los deterioros de existencias y por impago de deudores.
- Se crean dos nuevas reducciones sobre la base imponible del impuesto: una condicionada a la constitución de una "**reserva de capitalización**" (aplicable a todas las empresas) y otra supeditada a la constitución de una "**reserva de nivelación**" (aplicable sólo a pymes).
- Las **ventas de inmuebles** que se efectúen ya **no disfrutarán** de los denominados **coeficientes de corrección monetaria**.
- La deducción por doble imposición por percepción de dividendos o plusvalías por ventas de participaciones en empresas españolas se sustituye por una **nueva exención por doble imposición**.
- Se **derogan muchas de las deducciones existentes** (por inversión en activos nuevos, por reinversión, por inversiones medioambientales, por gastos de formación, deducción inversión beneficios...).
- Las **BIN (bases imponibles negativas)** generadas serán deducibles sin límite temporal.
- A partir del 1 de enero de 2016 las **Sociedades Civiles** con **objeto mercantil** serán **contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades**.
- Nuevo perímetro **vinculación** relación **socio-sociedad** elevándolo al 25%
- Se suprime para el ejercicio 2015 la libertad de amortización para inversiones de escaso valor aplicable a las ERD (Empresas de Reducida Dimensión), en cambio se establece , para todas las sociedades, una

nueva posibilidad de amortización libre para todos los elementos del inmovilizado material nuevos, cuyo valor unitario no exceda de 300 euros, hasta el límite de 25.000 euros referido al período impositivo. Si el período impositivo tuviera una duración inferior a un año, el límite señalado será el resultado de multiplicar 25.000 euros por la proporción existente entre la duración del período impositivo respecto del año.

## En el IRPF

- **Reducción de los tipos de gravamen** aplicables sobre la base general y sobre la base del ahorro.
- Se crean unas **nuevas deducciones** por discapacitados a cargo y para familias numerosas, que podrán cobrarse de forma anticipada (como ya ocurre con la deducción para madres trabajadoras).
- **Reducción** generalizada de los **tipos de retención** aplicables.
- Los rendimientos que perciban de sus empresas los socios profesionales que coticen en el RETA no tendrán el carácter de rendimientos del trabajo, sino de rentas de **actividades económicas**.
- La **reducción aplicable** sobre determinadas rentas del capital y del trabajo, percibidas de forma irregular, se reduce **del 40% al 30%**.
- Se **elimina** la reducción del 100% aplicable en caso de **alquileres** a inquilinos jóvenes de entre 18 y 30 años.
- Se introducen modificaciones en la integración y compensación de rentas dentro de la base del ahorro: las ganancias y pérdidas patrimoniales por venta de activos a menos de un año **volverán a tributar en la base del ahorro**, y se permitirá la compensación parcial de saldos positivos y negativos entre ganancias patrimoniales por venta de activos y rendimientos del capital mobiliario.
- **Desaparece** la exención aplicable sobre los primeros **1.500€** de **dividendos** percibidos.
- La **distribución** de la **prima de emisión** y la **reducción de capital** con devolución de aportaciones serán **susceptibles de generar rendimientos de capital mobiliario**.
- Se suprimen los coeficientes de corrección monetaria existentes en la venta de inmuebles.
- Se **eliminan** de forma **parcial** los **coeficientes de abatimiento** existentes para las ventas de activos adquiridos antes de 31 de diciembre de 1994 (sólo podrán aplicarse hasta que las ventas efectuadas a partir de 2015 que hayan disfrutado de estas reducciones superen los 400.000 euros).
- Se crea un **nuevo supuesto de exención** de las ganancias por venta de activos obtenidas para mayores de 65 años que reinviertan en la constitución de rentas vitalicias.
- **Eliminación de la deducción alquiler de vivienda** a partir del 2015 con una disposición transitoria para mantenerla para contratos anteriores al 01-01-15 con determinados requisitos.

- A partir del 1 de enero de 2016 las **Sociedades Civiles** con **objeto mercantil** **no serán contribuyentes del I.R.P.F.**

## Otros impuestos

- A partir de 2015, las empresas en prorrata que adquirieran inmuebles de segunda mano también podrán renunciar a la exención del IVA.
- Las empresas que facturan menos de 6.010.121,04 euros al año y que sufran un impago podrán elegir entre iniciar los trámites de recuperación del IVA transcurridos 6 meses desde el impago (como ocurre ahora) o bien esperar a que transcurran 12 meses.
- Se introducen mejoras en el régimen del criterio de caja, de forma que las empresas que sufran un impagado, y se vean obligadas a liquidar el IVA el 31 de diciembre del año siguiente, también puedan rectificar el IVA en ese mismo momento, sin tener que esperar a que transcurran seis meses.
- Se modifican las reglas de localización del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, de forma que las transmisiones en las que intervengan no residentes también puedan tributar en función de las normativas autonómicas (que son más beneficiosas que la norma estatal).
- Nuevas reglas de localización de prestaciones de servicios de telecomunicaciones, radiodifusión o de televisión y los prestados por vía electrónica.

Durante el próximo mes de enero 2015, les ampliaremos información mas detallada sobre esta reforma. Pueden ponerse en contacto con este despacho profesional para cualquier duda o aclaración que puedan tener al respecto.

**Diciembre 2014**  
**Dpto. Fiscal-Contable**

**GABINET ASSESSOR EMPRESARIAL, S.L.**